



23.

TASAS



INTRODUCCIÓN. TASAS

En la tramitación de visados y autorizaciones de residencia y/o trabajo, se requiere el pago de la correspondiente tasa administrativa.

El cobro de esa tasa se encuentra establecido en Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, y más específicamente en la LOEX y en la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visado en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

TASAS

(Art. 44-47 LOEX)

HECHO IMPONIBLE: LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO SUS PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y RENOVACIONES.



- A. La tramitación de autorizaciones para la prórroga de la estancia en España.
- B. La tramitación de las autorizaciones para residir en España.
- C. La tramitación de autorizaciones de trabajo, salvo que se trate de autorizaciones para un periodo inferior a 6 meses.
- D. La tramitación de tarjetas de identidad de extranjeros.
- E. La tramitación de documentos de identidad a indocumentados.
- F. La tramitación de visado.

TASAS

(Art. 44-47 LOEX)



DEVENGO: Las tasas se devengarán cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación, la renovación o el visado.

En el caso de las Comunidades Autónomas que tengan traspasadas las competencias en materia de autorización de trabajo, les corresponderá el devengo del rendimiento de las tasas.

En los casos de autorización de **residencia y trabajo por cuenta ajena** a favor de trabajadores de servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, el devengo de la tasa se producirá en el momento de afiliación y/o alta del trabajador en la Seguridad Social.

En los casos de **renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena**, en ausencia de empleador, y cuando se trate de **trabajadores de servicio doméstico** de carácter parcial o discontinuo, el devengo de la tasa se producirá en el momento de alta del trabajador en la Seguridad Social.

El importe de las tasas se establecerá por orden ministerial de los departamentos competentes. Cuando las Comunidades Autónomas tengan traspasadas las competencias en materia de autorización inicial de trabajo, éstas se regirán por la legislación correspondiente.

TASAS

(Art. 44-47 LOEX)

SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las tasas los **solicitantes de visado** y las **personas en cuyo favor se concedan las autorizaciones** o se expidan los documentos previstos en el artículo 44.

En las autorizaciones de trabajo por cuenta ajena, en cuyo caso será **sujeto pasivo el empleador o empresario**, excepto en el supuesto de relaciones laborales en el sector del servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, en que lo será el propio trabajador.

Será nulo todo pacto por el que el trabajador por cuenta ajena asuma la obligación de pagar en todo o en parte el importe de las tasas establecidas.



EXENCIONES

Concesión de las **autorizaciones para trabajar:** los nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, los sefardíes, los hijos y nietos de español o española de origen, y los extranjeros nacidos en España cuando pretendan realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia.

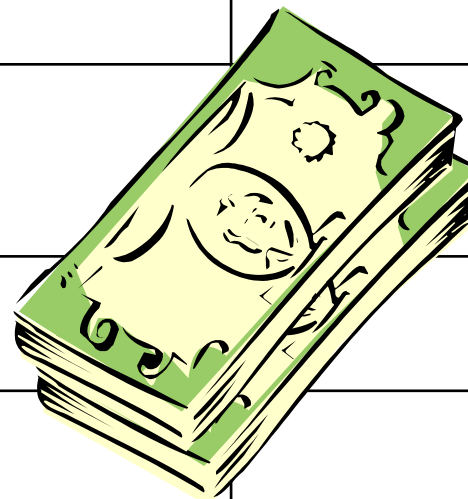
Las **solicitudes de visado** presentadas por nacionales de terceros países beneficiarios de derecho comunitario en materia de libre circulación y residencia estarán exentas del pago de las tasas de tramitación.

Las **entidades públicas de protección de menores** estarán exentas del pago de las tasas derivadas de las autorizaciones que están obligadas a solicitar para éstos en ejercicio de la representación legal que de ellos ostentan.

En aplicación de la normativa comunitaria sobre la materia, quedarán exentos del pago de la tasa relativa a **visados de tránsito o estancia**, los niños menores de 6 años; los investigadores nacionales de terceros países que se desplacen con fines de investigación científica en los términos establecidos por la Recomendación 2005/761/CE, del Parlamento y del Consejo; y los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro que no sean mayores de 25 años y vayan a participar en seminarios, conferencias o acontecimientos deportivos o educativos, organizados por organizaciones sin ánimo de lucro.

TASAS A PAGAR

Grupo de autorización	Tasa de residencia (052)	Tasa de trabajo (062)
Autorización de residencia temporal	SÍ	NO
Residencia de larga duración	SÍ	NO
Autorización de residencia temporal y trabajo	SÍ	SÍ
Autorización para trabajar	NO	SÍ
Excepción a la autorización de trabajo	SÍ	NO
Tarjeta de residencia en el Régimen Comunitario	SÍ	NO





TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)



AUTORIZACIÓN	TASA 2011
TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O VISADO DE TRÁNSITO DE FRONTERA. Y DE VISADO DE ESTANCIA DE FRONTERA	
Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera o solicitud del visado de estancia en frontera.	60,00 €
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA ESTANCIA EN ESPAÑA	
Prórroga de estancia de corta duración sin visado.	16,32 € (se incrementa 1,02€ más por cada día que se prorrogue la estancia)
Prórroga de estancia de corta duración con visado	16,32 € (se incrementa 1,02€ más por cada día que se prorrogue la estancia)
Prórroga de la autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.	16,32 €
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA RESIDIR EN ESPAÑA	
Autorizaciones iniciales de residencia temporal.	10,20 €
Renovaciones de autorización residencia temporal.	15,30 €
Autorización de residencia temporal por modificación de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales.	15,30 €
Autorización de residencia de larga duración/ larga duración CE.	20,40 €
Residencia el hijos de residente legal	20,40 €
Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.	35,70 €



TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)



AUTORIZACIÓN	TASA 2011
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE LOS FAMILIARES REAGRUPADOS, INDEPENDIENTE DEL REAGRUPANTE	
Autorizaciones de los familiares de reagrupados, independientes del reagrupante (Art. 59 Regl. LOEX).	15,30 €
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS	
Autorizaciones de residencia a mujeres víctimas de violencia de género y víctimas de trata de seres humanos (Art. 132 y 144 de Regl. LOEX).	10,20€
TARJETAS DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE RESIDENTES COMUNITARIOS	
TIE que documenta la primera concesión de la autorización para permanecer o realizar trabajos transfronterizos en España por un periodo superior a 6 meses.	15,00€
TIE que documenta la renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizos.	18,00€
TIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de género y de víctimas de trata de seres humanos.	15,00€
TIE que documenta la autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE.	20,40€
Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión.	10,20 €

TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)

AUTORIZACIÓN		TASA 2011	
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO			
Autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10,20 €	INF SMI:190,12 €	
		DOBLE SMI O SUPER.: 380,27 €	
Renovación o modificación de autorización de trabajo o prórroga de la autorización transfronterizo.	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10.20 €	76.05 €	
Autorización de trabajo por modificación de una autorización por circunstancias excepcionales.	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10.20 €	76.05 €	
Autorización inicial de trabajo por cuenta ajena de temporada o campaña/ obra o servicio y de carácter temporal/ formación y realización de prácticas.	10,20€		
Prórroga de autorización de trabajo de duración determinada.	15,30€		
Autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia.	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10.20 €	190.12 €	
Renovación o modificación cuenta propia.	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10.20 €	76.05 €	
Autorizaciones en el marco de prestaciones transnacionales de servicios/ prórroga.	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10,20 €	INF SMI:190,12 €	
		DOBLE SMI O SUPER.: 380,27 €	





TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)

AUTORIZACIÓN		TASA 2011	
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO			
Autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Superior a 6 meses.	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10,20 €	114,07 €	
Renovación o modificación autorización de estancia por estudios.	38,01 €		
Otras autorizaciones de trabajo	RESIDENCIA	TRABAJO	
	10,20 €	114,07 €	



TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)

AUTORIZACIÓN	TASA 2011
TARJETAS DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE RESIDENTES COMUNITARIOS	
Autorización de inscripción de indocumentados.	20,40 €
Cédula de inscripción.	3,60 €
Documento de identidad de refugiados.	10,20 €
Documento de identidad de apátrida.	10,20 €
Documento de identidad de protección subsidiaria.	10,20 €
Título de viaje.	25,00 €
Documento de viaje de la Convención de Ginebra.	25,00 €
Documento de viaje de protección subsidiaria.	25,00 €
Documento de viaje de los Apátridas.	25,00 €
Autorización de regreso.	10,00 €
Autorización excepcional de entrada o estancia.	16,32 €
Asignación de Número de Identidad de Extranjeros (NIE).	9,18 €
Certificados de informe emitidos a instancia del interesado.	6,82 €
Autorización de expedición de Carta de invitación.	70,00€
Carta de invitación.	6,12 €
Compulsa y desglose por cada documento relativo a la Carta de Invitación	1,02 €

